

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso de sucesión doble intestada informándole que el partidor presentó el trabajo de partición.

Sírvase a proveer.

Manizales, 04 de octubre de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de trámite Nro. 1132

Proceso: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Solicitantes: LUZ AMPARO CAMPIÑO GUZMÁN Y OTROS
Causante: ELIAS CAMPIÑO MÁRQUEZ Y MARÍA OLIVIA GUZMÁN DE CAMPIÑO
Radicado: 17001-40-03-005-2019-00300-00

Visto el informe secretarial que antecede, incumbiría en esta oportunidad, conforme lo establecido en el numeral 1 del Artículo 509 del Código General del Proceso, correr traslado a los interesados del trabajo de partición presentado con el fin de formular las respectivas objeciones, si a ello hubiese lugar.

Sin embargo, de la lectura del mismo, de entrada, observa el Despacho que el partidor procedió a realizar la adjudicación y distribución de hijuelas a cada uno de los interesados, sin tener en cuenta que en el presente trámite está pendiente la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes tal y como señala el artículo 487 del Código General del Proceso.

Siendo así, no está dado proceder a la adjudicación de la herencia, sin haber, primero, disuelto y liquidado la sociedad conyugal.

Por otro lado, estando frente a un trámite de sucesión intestada, las reglas de la partición deberán sujetarse a lo dispuesto en el Código Civil y las modificaciones consagradas en la Ley 1934 de 2018, y por tanto deberá señalarse con claridad cual es la legítima rigurosa de cada uno de los herederos legitimados y que porcentaje obedece a la parte de libre disposición, para señalar posteriormente lo que corresponde a los herederos por cuenta de los dos conceptos (entiéndase legítima rigurosa y libre disposición).

Por secretaría, líbrese oficio al partidador solicitado la corrección del trabajo de partición y se le concede el término de ocho (08) días para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 153 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 05 de octubre de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria